

A quinientos en una villa quando seida en ella, y en su
ausencia por el Alcalde Mayor, y ~~reputado~~ jurato de
aprobacion, sin otra formalidad que se supiere de
proceder bien y legalmente en sus lugares, y en la posesion de
ellos en el dia primero de Enero, y entrans a ejercer sus officios
de Regidores, y de Alcaldes, y en la actualidad con el
Respeto de la Real Audiencia de Lima, y con las
Auctoridades Reales, y de este Ayuntamiento lo qual se halla
esentado para la Real Chancilleria del Territorio de
la Real Audiencia de Lima, y con el consentimiento
de los señores Regidores, y de los señores Alcaldes
de esta villa: el oficio de ~~Alcalde~~ Sindico Gen. que se halla
consuado para que haya en la villa, ha en un vecer
el Sr. Dn. Baltasar Ferrero del Comun que se dirige por
el Pueblo segun la Real Instruccion del año 1766, al
propio tiempo que se dijo de los mismos.

Con lo qual pareciere en esta villa de
acuerdo a la Chancilleria del Territorio de V. M. de Comu-
nica con el Ayuntamiento, y se suscribio con notario
publico. Dijo &c.

